

0000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS
DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA.”**

**QUE OTORGAN: XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG,
JULIO ALBERTO ETCHEVERRY CARRERA Y JUAN
ANDRÉS JARRÍN FLORES**

CUANTÍA: USD. \$.400.00

ESCRITURA NÚMERO : 8470

DI: 2 COPIAS

MFS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Ante mí **DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ**, **NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE** DEL CANTÓN QUITO, legalmente autorizada por el Doctor Iván



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Escandón Montenegro Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura mediante Acción de Personal número tres tres dos uno - DP-DPP, de catorce de Noviembre del año dos mil once, en razón a la licencia concedida a su titular Doctor Ramiro Dávila Silva, comparecen a la celebración y otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, los señores **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, de estado civil casado, **JULIO ALBERTO ETCHEVERRY CARRERA** de estado civil soltero, y **JUAN ANDRÉS JARRÍN FLORES** de estado civil soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: a).- El señor Xavier Nazario Flores Suimang, de estado civil casado; b).- El señor Julio Alberto Etcheverry Carrera, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y c).- El señor Juan Andrés Jarrín Flores, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.**
Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA.**- **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.**- El objeto principal de la compañía consiste en la importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, producción, elaboración y reparación de equipos de video, audio e iluminación, venta de piezas y repuestos de esta clase



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de equipos en todas sus modalidades, representación de productos y empresas de tecnología de audio, video e iluminación.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, eléctricas y de audio y video. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - Art. 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos (USD.400.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un (USD.1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente bajo los términos contenidos en esta escritura pública.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de Segunda decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

~~tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-~~

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.-**

~~Junta universal.-~~ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente

será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Presidente, no será necesario que éste sea socio de la compañía.-

Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio

de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Gerente no será

Subrogar

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

necesario que éste sea socio de la compañía.- Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV .- Disolución y Liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía es el siguiente:-

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario (Dólares de los Estados Unidos de América)	Capital por pagar	Participaciones
1. Xavier Nazari Flores Suimang	US\$.360.00	US\$.180.00	US\$.180.00	360
2. Julio Alberto Etcheverry Carrera	US\$.20.00	US\$.10.00	US\$.10.00	20



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

3. Juan Andrés Jarrín flores	US\$\$20.00	US\$.10.00	US\$.10.00	20
TOTALES:	US\$.400.00	US\$.200.00	US\$.200.00	400

El capital de la compañía se encuentra pagado al cincuenta por ciento, debiendo pagarse el saldo, en el plazo de un año, conforme a la Ley y siendo su inversión de carácter nacional.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Socios de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darío Patricio Ávila Larrea para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito.- De igual forma autorizan al Doctor Darío Ávila Larrea y/o al señor Santiago David Castañeda Gutiérrez, bajo cláusula de Poder Especial, a fin de que conjunta o individualmente, realicen los trámites que sean necesarios para la posterior obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje vigente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta

0000005

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí la Notaria a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG
c.c. 170531724-4



HUELLA

JULIO ALBERTO ETCHEVERRY CARRERA
c.c. 171762126-0



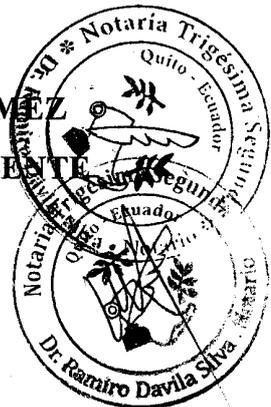
HUELLA

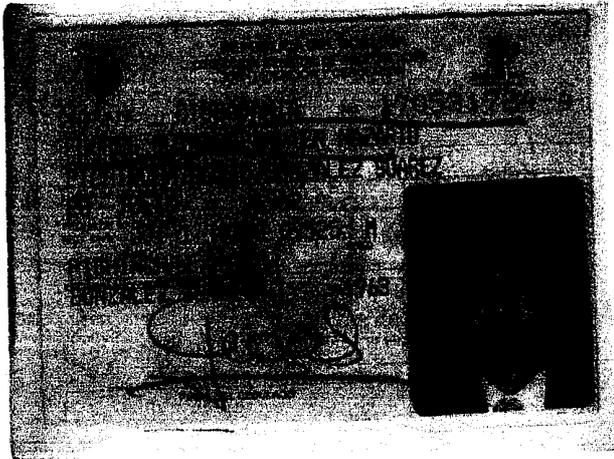
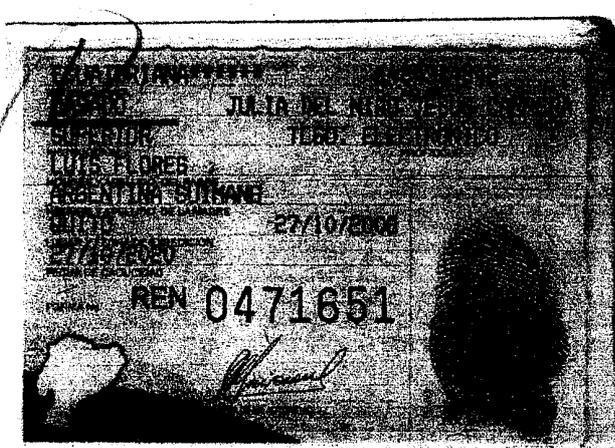
JUAN ANDRÉS JARRÍN FLORES
c.c. 172623341-2



HUELLA

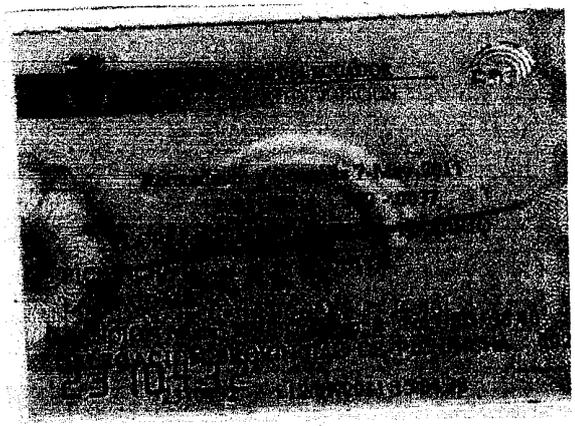
Agustina Ríos Gómez
DOCTORA MARÍA AGUSTA RÍOS GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE





Teo

3284749



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) 3til(es)

Quito a, 22 DIC. 2011



Maria Augusta Rios Gomez
Dra. Maria Augusta Rios Gomez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO

ECUATORIANA ***** E3344V2244
 QUITO NO. DACT.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELINO JARRIN C
 SUFRA DE TATIMA FLORES S
 QUITO
 22/03/2010
 REN 2449637
 Fingerprint

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación No. 1726233412-2
 JARRIN FLORES JUAN ANDRES
 PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA
 QUITO
 Fingerprint

[Handwritten signature]

099821043

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja (s) util (es)
 Quito a, 22 DIC. 2011
[Signature]
 Dra. Maria Augusta Rios Gomez
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 337-0097 NÚMERO 1726233412 CÉDULA
 JARRIN FLORES JUAN ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAS COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



ECUATORIANA *****
 NO DACT 111311121
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO ALBERTO ETCHEVERRY
 JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA
 QUITO 17/05/2006
 17/05/2018
 REN 1868563
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171762126-0
 ETCHEVERRY CARRERA JULIO ALBERTO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 08 FEBRERO 1988
 001-0318 00318 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1988


Etcheverry

S /

3282054

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 137-0008 NUMERO
 1717621260 CÉDULA
 ETCHEVERRY CARRERA JULIO ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 22 DIC. 2011


Maria Augusta Rios Gomez
 Dra. Maria Augusta Rios Gomez
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
 CANTON QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de Diciembre de 2011

No. 0107022143020

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG	180.00
JULIO ALBERTO ETCHEVERRY CARRERA	10.00
JUAN ANDRES JARRIN FLORES	10.00

TOTAL: USDS 200.00

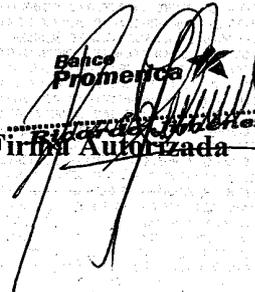
DOSCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

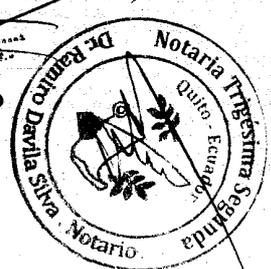
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Banco Promerica
Firma Autorizada


Firma Autorizada




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709034324 AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7402063

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012 14:08:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA."**, otorgada por **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG, JULIO ALBERTO ETCHEVERRY CARRERA Y JUAN ANDRÉS JARRÍN FLORES;** debidamente firmada y sellada en Quito, a Veinte y dos de Diciembre del año dos mil once.-



Maria Augusta Rios Gomez
DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ
 NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Razón: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA.,** otorgada ante mí, el veinte y dos de Diciembre de dos mil once; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005885, de fecha veinte y nueve de Diciembre del año dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía que antecede.- Quito, treinta de Diciembre del año dos mil once



Maria Augusta Rios Gomez
DOCTORA MARÍA AGUSTA RÍOS GÓMEZ
 NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 29 de diciembre de 2.011, bajo el número **0019** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0009**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000622**.- Quito, a seis de enero del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01393

Quito,

Señores
.BANCO PROAMÉRICA S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DE VIDEO AUDIO Y DATOS DEL ECUADOR SIVADE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL